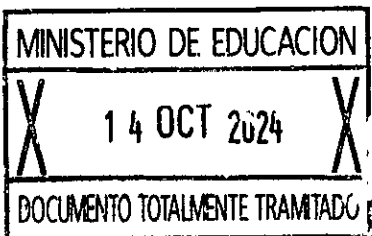


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VAM/RMA/PSG/AIR/PGM/AAU/MZV/MRA/IRE

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2024.



Solicitud N° 1016

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1025 11.10.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, y sus modificaciones; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 846, de 2024, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para el año 2024; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, N° 3/2024, de fecha 3 de junio de 2024, N° 4/2024, de fecha 26 de agosto de 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 10 y N° 11, ambos de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de institución receptora de fondos públicos; en el certificado de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley N° 18.956.
- 3º. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4º. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5º. Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6º. Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7º. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa N° 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8º. Que, la antes mencionada Glosa N° 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas

en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

- 9°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de mayo de 2024, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2024 (PFE 2024), los criterios de distribución y estructura de asignación a universidades, características generales de los proyectos, criterios de evaluación y mecanismos de selección de proyectos, además de la programación de la convocatoria de proyectos PFE 2024.
- 13°. Que, con fecha 3 de junio de 2024, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta ajuste y distribución de presupuesto corriente y capital y se actualizó la programación de fechas para la convocatoria de proyectos PFE2024.
- 14°. Que, con fecha 26 de agosto de 2024, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó, entre otros aspectos, la aprobación de 24 (veinticuatro) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.
- 15°. Que, en la referida sesión de fecha 26 de agosto de 2024, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar los proyectos denominados "Fortalecimiento de la calidad educativa y el soporte integral de los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío a través de la implementación del nuevo modelo educativo con especial énfasis en la articulación de pregrado/posgrado y el acompañamiento académico y psicoeducativo", código "UBB24991" y "Modernización de procesos para la gestión institucional hacia la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío, mediante el desarrollo de un modelo de gobernanza, un marco de procesos optimizados y un plan de gestión del cambio, garantizando una implementación con perspectiva de discapacidad", código "UBB24992" presentados por la

Universidad del Bío-Bío, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 16°. Que, por otra parte, la glosa N° 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el séptimo considerando, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 17°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 26 de agosto de 2024, mediante el decreto exento N° 846, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2024.
- 18°. Que, la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 19°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad del Bío-Bío, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 15°.
- 20°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios mencionados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío-Bío, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

“Fortalecimiento de la calidad educativa y el soporte integral de los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío a través de la implementación del nuevo modelo educativo con especial énfasis en la articulación de pregrado/posgrado y el acompañamiento académico y psicoeducativo”
Código “UBB24991”

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad del Bío-Bío, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, “el Plan”) de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante “el Consejo”), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura” (en adelante, “el reglamento”), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del “Comité del Plan de Fortalecimiento” (en adelante “el Comité”), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura”, respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad del Bío-Bío.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la calidad educativa y el soporte integral de los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío a través de la implementación del nuevo modelo educativo con especial énfasis en la articulación de pregrado/posgrado y el acompañamiento académico y psicoeducativo" de la Universidad del Bío-Bío. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad educativa y el soporte integral de los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío a través de la implementación del nuevo modelo educativo con especial énfasis en la articulación de pregrado/posgrado y el acompañamiento académico y psicoeducativo", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Modernización de procesos formativos.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la calidad educativa y el soporte integral de los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío a través de la implementación del nuevo modelo educativo con especial énfasis en la articulación de pregrado/posgrado y su acompañamiento académico y psicoeducativo.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N°1: Desarrollar un marco operativo que incluya recursos y soporte técnico necesarios para la implementación efectiva del modelo educativo.
- Objetivo específico N°2: Aumentar el número de estudiantes de postgrado mediante estrategias que potencien la articulación entre programas de pregrado y postgrado.
- Objetivo específico N°3: Actualizar de manera articulada los programas de acompañamiento académicos y psicoeducativos para mejorar los indicadores de retención y titulación, fomentando la salud mental para el éxito académico de las y los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Plan de Trabajo de corto y mediano plazo para la implementación del Modelo Educativo diseñado.
- A2: Orientaciones para la implementación del Modelo Educativo actualizado.
- A3: Orientaciones para la implementación del Modelo Educativo, en cuerpos académicos y de estudiantes socializado.
- A4: Plan de Trabajo de corto plazo implementado para la ejecución del Modelo Educativo.
- A5: Plan de trabajo para la implementación del Modelo Educativo evaluado.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Plan de Trabajo de corto y mediano plazo para la actualización del Reglamento de Articulación Pregrado-Postgrado diseñado.
- A2: Plan de Trabajo para la actualización del Reglamento de Articulación Pregrado-Postgrado implementado.
- A3: Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado diseñado.
- A4: Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado implementado.
- A5: Instrumentos de apoyo para estudiantes que permitan potenciar la articulación Pregrado-Postgrado generados.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Plan de actualización de los programas de acompañamiento diseñado.
- A2: plan de actualización de los programas de acompañamiento implementado.
- A3: Plan de actualización de los programas de acompañamiento evaluado.
- A4: Plan de articulación de los programas de acompañamiento diseñado.
- A5: Plan de Articulación de los Programas de acompañamiento implementado.
- A6: Plan de Articulación de los programas de acompañamiento evaluado.
- A7: plan de abordaje de salud mental diseñado.
- A8: Plan de abordaje de salud mental implementado.
- A9: implementación de plan de abordaje de salud mental evaluado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.046.036.000.- (mil cuarenta y seis millones treinta y seis mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.046.036.000.- (mil cuarenta y seis millones treinta y seis mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.

- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la

	evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
--	--

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto,

deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos, gastos académicos y de operación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de

los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la calidad educativa y el soporte integral de los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío a través de la implementación del nuevo modelo educativo con especial énfasis en la articulación de pregrado/posgrado y el acompañamiento académico y psicoeducativo".

FDO.: BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío Bío, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

"Modernización de procesos para la gestión institucional hacia la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío, mediante el desarrollo de un modelo de gobernanza, un marco de procesos optimizados y un plan de gestión del cambio, garantizando una implementación con perspectiva de discapacidad"
Código "UBB24992"

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad del Bío-Bío, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad del Bío-Bío.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto "Modernización de procesos para la gestión institucional hacia la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío, mediante el desarrollo de un modelo de gobernanza, un marco de procesos optimizados y un plan de gestión del cambio, garantizando una implementación con perspectiva de discapacidad" de la Universidad del Bío-Bío. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Modernización de procesos para la gestión institucional hacia la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío, mediante el desarrollo de un modelo de gobernanza, un marco de procesos optimizados y un plan de gestión del cambio, garantizando una implementación con perspectiva de discapacidad", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Implementar la modernización de procesos para la gestión institucional mediante un modelo de gobernanza, un marco de procesos optimizados y un plan que permita la gestión del cambio hacia la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío, con el fin de mejorar la eficiencia operativa, la adopción tecnológica y la cultura organizacional, garantizando una implementación con perspectiva de discapacidad.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Establecer un modelo de gobernanza, una política y un plan de ejecución para la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío.
- Objetivo específico N°2: Optimizar los procesos para la gestión institucional mediante la implementación de tecnologías de información incorporando la perspectiva de discapacidad.
- Objetivo específico N°3: Implementar estrategias que permitan la gestión del cambio en la cultura digital de la organización en la adopción de tecnologías de información.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Comité de Gobernanza creado.
- A2: Política de Transformación Digital elaborada.
- A3: Plan de Ejecución elaborado.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Marco de Diseño de Procesos definido.
- A2: Mapeo de Procesos Actuales analizados y priorizados considerando la perspectiva de discapacidad.
- A3: Tecnologías de la Información implementadas considerando la perspectiva de discapacidad.
- A4: Monitoreo y Optimización Continua, realizado.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Diagnóstico de Necesidades en la adopción de tecnologías de información, elaborado.
- A2: Plan para la adopción de tecnologías de información, elaborado.
- A3: Plan de adopción de tecnologías de información implementado.
- A4: Resultados de la implementación del plan, evaluado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un “Plan de Acciones Remediales” en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos

	establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
--	--

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos, gastos académicos y de operación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión,

preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.

- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Modernización de procesos para la gestión institucional hacia la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío, mediante el desarrollo de un modelo de gobernanza, un marco de procesos optimizados y un plan de gestión del cambio, garantizando una implementación con perspectiva de discapacidad".

FDO.: BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024:

Asignación Presupuestaria	Monto en (M\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	523.018	UBB24991
09-90-02-33-03-417	523.018	UBB24991
09-90-02-24-03-221	425.402	UBB24992
09-90-02-33-03-417	574.598	UBB24992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío-Bío, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2024).

Saluda atentamente a Ud.,

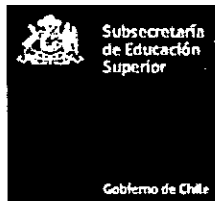


VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad del Bío-Bío	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1

Expediente SGD N°43.365-2024



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2024



Código: UBB24991

ANTECEDENTES GENERALES							
Universidad		Universidad del Bío-Bío					
Título del proyecto		Fortalecimiento de la calidad educativa y el soporte integral de los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío a través de la implementación del nuevo modelo educativo con especial énfasis en la articulación de pregrado/posgrado y el acompañamiento académico y psicoeducativo.					
Proyecto Estratégico	Líneas de acción		Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.				
		P	Modernización de procesos formativos.				
			Fortalecimiento de la educación pública.				
			Otra. Indicar:				
	Duración	36 meses					
	Monto financiamiento	M\$1.046.036.-					
	Temáticas transversales	x	Salud mental		Género		Discapacidad
Jefe/a proyecto		Sergio Vargas Tejeda / Vicerrector Académico					

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

Maria Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

I.1. DIAGNÓSTICO.

- a. Identificar y describir el problema que afecta la institución, según línea de acción principal.

En la Universidad del Bío-Bío existe la necesidad de implementación del nuevo modelo educativo, en una primera fase de desarrollar un marco operativo que incluya recursos y soporte técnico necesarios, focalizando en la insuficiente articulación entre los programas de pregrado/postgrado y la fragmentación de los programas de acompañamiento académico y psicoeducativo, mejorando así la calidad educativa y el apoyo integral para los estudiantes.

El nuevo modelo educativo de la Universidad del Bío-Bío, con su énfasis en compromiso, diversidad y excelencia, sirve como el eje central que guía la implementación y cuya forma resolutive se presenta en el apartado del plan de trabajo de este documento. La coherencia entre estos problemas asociados a la línea de acción priorizada de "Modernización de procesos formativos" se establece a través de la integración y aplicación de los principios y directrices del nuevo modelo educativo en cada uno de ellos.

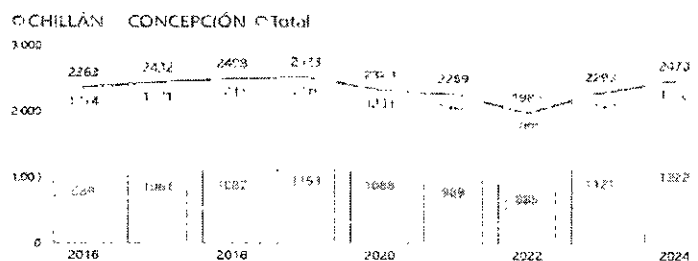
Se sostiene que es necesario generar las condiciones idóneas para la implementación de un nuevo modelo cuyas acciones impliquen, tal como señala la propuesta de modelo educativo aprobada por el consejo académico de la Universidad del Bío-Bío, adoptar y garantizar que las todas las acciones universitarias generen procesos formativos que sean contextualizados a los escenarios del entorno, continuos, crecientes y significativos, promoviendo la actualización y generación de proceso de enseñanza aprendizaje pertinentes a la realidad actual.

Insuficiente articulación entre pregrado y postgrado, el modelo asume, como componente central, que la Universidad asume el fomento de una trayectoria formativa coherente desde la formación técnica hasta el postgrado, con competencias genéricas y específicas que deben ser desarrolladas de manera continua y fluida. Por tanto, se considera declarar este problema alineado al nuevo modelo educativo. Y que las carreras de pregrado podrán contar con diversas instancias, en semestres terminales del plan de estudios, que favorezcan la articulación con algunos de los magister que se encuentren ofreciéndose, contando con protocolos de acuerdos que regulen estas articulaciones.

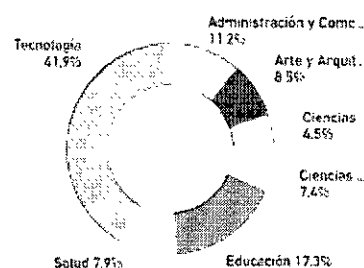
Baja actualización e integración de los servicios de apoyo estudiantil de acuerdo con su seguimiento y evaluación multidimensional, se enmarca en la necesidad de fortalecer los sistemas de acompañamiento y las experiencias de vida universitaria, fundamentales en el modelo educativo. Los servicios de apoyo deben ser actualizados e integrados para ofrecer un seguimiento y evaluación multidimensional, asegurando que los estudiantes reciban un apoyo integral, progresivo y permanente que favorezca su desarrollo personal y profesional. Esta actualización va de la mano de la necesidad de articulación de esfuerzos de acompañamiento lo que es esencial para promover el bienestar, la retención y el éxito académico de los estudiantes, en línea con los ejes temáticos de compromiso, diversidad y excelencia, así como con los principios de respeto y promoción de los derechos humanos, justicia social y ética establecidos en los lineamientos institucionales y modelo educativo.

- b. Incluir datos cualitativos y cuantitativos que den cuenta de la dimensión y pertinencia de los problemas/desafíos institucionales que serán abordados por la iniciativa.

Evolución de la Matrícula por Cohorte de Admisión



Matrícula x Áreas CNA



Si bien la matrícula va en aumento cada año, esta no logra superar el máximo que tuvimos en el año 2019. Esto se debe a varios factores entre ellos la gran cantidad de oferta académica comparable en todas las áreas del conocimiento, la falta de infraestructura adecuada a las innovaciones que se deben implementar, la dificultad para enfrentar los desafíos de hoy con las estructuras que diseñamos en el año 2008. Se suma a lo anterior el hecho de que actualizamos nuestro modelo educativo incorporando componentes a la definición de competencias genéricas de acuerdo con lo mandatado por las Leyes 20.091 y 20.094 de educación superior y de universidades estatales según se muestra en la siguiente tabla:

Ejes	Competencia genérica (Se mantienen las cinco competencias del Modelo 2008)	Conceptos clave que complementan las competencias en 2024
Compromiso	Disposición para el aprendizaje	Formación ciudadana
	Responsabilidad Social	Territorialidad
Diversidad	Trabajo Colaborativo	Desarrollo Sostenible
		Equidad de género
		Inclusión
Excelencia	Capacidad de emprendimiento y liderazgo	Interculturalidad
	Capacidad para comunicarse	Innovación
		Interdisciplinariedad
		Ética

Fuente: anexo Ajustes Modelo educativo, informe de autoevaluación institucional, Dirección de Docencia 2024

A la vez, el número de programas de postgrado que declaran articulación es elevado, el 92% de programas de magister, sin embargo, el número de estudiantes que ingresa por esta vía es bajo (N=18) al igual que la tasa de retención en el segundo año.

Finalmente, en vigencia hay cinco programas de acompañamiento cuya dependencia corresponde a la Dirección de Docencia. Dichos programas apuntan hacia generar un acompañamiento a la trayectoria formativa del estudiante bajo modelos de intervención académicos y psicoeducativos. Los programas son los siguientes: Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación (PACE), Programa de Tutores (PT), Programa Integral de Acompañamiento (PIAC), Programa Futuro Profesor (FP) y Programa de Inclusión Especialista en Discapacidad (PIESDI). Dada la cantidad de programas, profesionales que los componen y estrategias para cumplir sus objetivos e indicadores particulares, existe una constante falta de coordinación entre las estrategias de intervención que propone cada programa. Por tanto, se identifica la siguiente necesidad, problemas y oportunidad de mejora que representan una carta de navegación para dar cumplimiento al objetivo planteado en páginas posteriores. A continuación, se presenta información a modo de argumentos que sostienen la necesidad de trabajar sobre la articulación de programas de acompañamiento a la trayectoria formativa del estudiantado UBB.

Antecedentes de programas				
Programa	Cantidad de acciones académicas	Cantidad de acciones psicoeducativas	Público objetivo	Población alcanzada año 2023
PACE	7	20	Secundaria, 1ero y 2do año	450
Tutores	8	8	1ero y 2do año	1600
PIAC	6	4	2do, 3er, 4to y 5to año.	477
F. Prof	4	2	Secundaria, 1er, 2do, 3er, 4to y 5to año.	84
PIESDI	0	12	1ero, 2do, 3ero, 4to y 5to año.	80
Acciones duplicadas académicas			Acciones duplicadas psicoeducativas	
Acción	Programa que dicta acciones		Acción	Programa que dicta acciones psicoeducativas
Taller de reforzamiento Álgebra	PACE, Tutores, PIAC		Taller gestión del tiempo	PACE, Tutores, PIAC, PIESDI
Taller de reforzamiento Cálculo	PACE, Tutores, PIAC		Taller técnicas de estudio	PACE, Tutores, PIAC, F. Prof, PIESDI
Taller de reforzamiento Física	PACE, Tutores, PIAC		Taller Prevención procrastinación	PACE, Tutores, PIAC,

Taller de reforzamiento Química	PACE, Tutores, PIAC	Taller motivacional vocacional	PACE, Tutores, PIAC, F. Prof, PIESDI
		Taller liderazgo	PACE, Tutores, PIAC, F. Prof

Esta tabla refleja los esfuerzos repetidos de cada programa. Cada acción posee una serie de intervenciones; por ejemplo, el programa PIAC realiza un taller de reforzamiento de cálculo, el cual consta de un ciclo de 8 intervenciones, es decir, se presenta un ciclo de 8 clases. Así es la forma de operar de todos los programas, por lo que, la cantidad de acciones susceptibles de sufrir duplicidad es alta. Como sustento de este argumento, desde una perspectiva cualitativa, se realizó una consulta a los coordinadores generales y profesionales de los programas de acompañamiento, focalizada en describir discursivamente el porqué es necesaria una actualización y articulación entre programas. La consulta fue analizada, generando las siguientes categorías:

Código	Enraizamiento	Densidad	Sumatorio enraizamiento + Densidad	Grupos de códigos
Sobreintervención	9	7	16	Duplicidad de intervenciones
Ampliar intervenciones	8	6	14	Efectividad de intervenciones
Unificación de procedimientos	6	6	12	Trabajo articulado Efectividad de intervenciones
Coordinación de estrategias	5	7	12	Trabajo articulado Efectividad de intervenciones
Optimizar recursos	4	7	11	Optimización de recursos
Recursos Humanos	4	5	9	Optimización de recursos
Trabajo colaborativo	3	5	8	Trabajo articulado Efectividad de intervenciones
Recursos económicos	3	5	8	Optimización de recursos

Se aprecia que el código que obtiene mayor puntaje entre frecuencia de aparición en el discurso, sumada a la cantidad de relaciones con otros códigos es la "sobreintervención". Con esta información confirmatoria, el propósito de la necesidad de articular a los programas de acompañamiento se refuerza, debido a que una estrategia evidente para subsanar la sobreintervención y duplicidad de actividades es, precisamente, el trabajo articulado.

- c. Análisis de variables administrativas y/o académicas de la institución que incidan en el problema, y experiencias previas institucionales que han contribuido a la mejora de procesos en sus diversas áreas de desarrollo. Considerar la articulación con otras iniciativas del Plan de Fortalecimiento institucional vigentes, si fuera pertinente.

A continuación, experiencias previas institucionales que han contribuido a la mejora de procesos.

En el proyecto PFE UBB1899 se avanzó en la evaluación del Modelo Educativo, aquí resultaron una serie de brechas que fueron cubiertas en el proyecto UBB20992 con la finalidad de actualizar este respecto a los cambios externos ocurridos a la fecha, relacionados principalmente con la "nueva" realidad bi-regional y nuevas normativas que rigen a la Educación Superior. Además, en este mismo instrumento se mejoró los aprendizajes de los estudiantes y la titulación oportuna mediante la implementación de un plan integral de acompañamiento.

Articulación con el Proyecto de Fortalecimiento UBB21992 (2022-2024):

En el Proyecto de Fortalecimiento UBB21992 se está avanzando en actualizar la oferta académica de pregrado y formación continua pertinente a las necesidades regionales, mediante el análisis de los desafíos y oportunidades actuales y futuras del entorno, la evaluación de capacidades existentes, de la infraestructura y equipamiento de la institución, con articulación permanente intra y extra institucional. En lo concreto, el proyecto permitirá contribuir respecto a la "Oferta de programas de pregrado con necesidad de actualización y evaluación de pertinencia territorial", "Necesidad de una Formación Continua reconocida y de calidad, orientada a la capacitación para la creación y desarrollo de empresas, potenciando el emprendimiento en ambas regiones y a nivel nacional" y sobre la "Necesidad de mayores requerimientos de infraestructura, acorde con las necesidades de una nueva oferta académica en ambas sedes y las nuevas demandas del modelo educativo"

Articulación con el Proyecto de Fortalecimiento UBB22992 (2023-2024):

En el Proyecto de Fortalecimiento UBB22992 se está avanzando en el fortalecimiento de la docencia de pregrado por medio de la implementación de un plan Integral de Acompañamiento con enfoque de género e interculturalidad que mejore los indicadores de retención y de titulación oportuna, con foco en estudiantes de segundo año. El cual ha presentado significativos resultados, sobre todo, en el tratamiento del fenómeno de sobrepermanencia en los programas de pregrado, por lo que se hace indispensable continuar con la labor realizada en este Plan Integral de Acompañamiento, pero de manera actualizada a las necesidades recurrentes del estudiantado y también, de manera articulada con otros programas de apoyo a la trayectoria formativa del estudiantado UBB.

I.2. JUSTIFICACIÓN.

- a. Identificar el/los Objetivos Estratégicos y Estrategias del Plan de Fortalecimiento a 10 años vigente a los que tributará la implementación de la iniciativa, y los cambios y/o resultados esperados que busca alcanzar, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad. Hacer referencia a Áreas Estratégicas (AE), Objetivos Específicos (OE) y Estrategia del Plan a 10 años (Capítulo de Formulación del Plan de Fortalecimiento, vigente a 2022).

Área Estratégica (AE) del Plan a 10 años	Objetivo Estratégico del Plan a 10 años	Estrategias (E) del Plan a 10 años	Cambios Esperados del Plan a 10 años
Área estratégica (AE2): DOCENCIA DE PREGRADO; FORMANDO CON EXCELENCIA A TRAVÉS DE UNA GESTIÓN MODERNA Y DE CALIDAD.	AE2-OE1: Actualizar el modelo educativo, a partir de los resultados de su evaluación, para responder a los diversos y dinámicos escenarios del entorno significativo.	Cumplimiento de las etapas del plan de trabajo para actualizar el modelo educativo.	Modelo educativo actualizado e implementado que responda a los desafíos del entorno.
	AE2-OE3: Actualizar e integrar, a partir de su seguimiento y evaluación multidimensional, los programas de acompañamiento académico, social, económico, de salud y/o biopsicosocial, que agreguen valor a la vida universitaria estudiantil.	Coordinación y difusión de las diversas unidades que promuevan bienestar, biopsicosocial, inclusión, equidad de género e interculturalidad, que respondan de manera integrada.	Acompañamiento articulado y pertinente a las diversidades de la población estudiantil.
Área estratégica (AE4): DOCENCIA DE POSTGRADO; CULTIVO DEL CONOCIMIENTO DE FRONTERA.	AE4-OE5: Potenciar la articulación Pregrado- Postgrado implementando becas que permitan aumentar el número de estudiantes articulados con programas de postgrado.	Generación de becas para consolidar la articulación Pregrado-Postgrado.	Aumento del número de estudiantes de pregrado que realizan articulación con programas de postgrado.

- b. Identificar las acciones que implementará la iniciativa para contribuir a la resolución de los problemas/desafíos institucionales, y que luego serán abordados en los objetivos de la propuesta.

1.- Desarrollo de un marco que incluya recursos y soporte técnico para la implementación del Modelo Educativo:

Se llevará a cabo mediante dos acciones clave de carácter secuencial:

- a) el diseño, implementación y evaluación de un plan de trabajo para la implementación del Modelo educativo:

Implica la definición de objetivos, fases y alcances del plan de trabajo para la implementación del modelo educativo, la elaboración y validación del plan de trabajo a corto y mediano plazo, la ejecución y socialización del plan de trabajo a corto plazo. Construcción y validación de instrumento de evaluación, por último, análisis y resultados de la aplicación de instrumento de evaluación.

- a) la actualización y socialización de orientaciones para la implementación del modelo educativo

Implica conformación de equipo para la actualización de orientaciones, definición de contenidos de las orientaciones, impresión de las orientaciones y realización de actividades masivas de difusión dirigidas a estudiantes y académicos.

2.- Aumento del número de estudiantes de postgrado mediante estrategias que potencien la articulación entre programas de postgrado.

Se llevará a cabo mediante tres acciones clave de carácter secuencial:

- a) el diseño e implementación de un plan de actualización del reglamento de articulación pregrado/postgrado.

Se enfoca en la definición de objetivos, fases y alcances de un plan de trabajo para la actualización del Reglamento de Articulación Pregrado-Postgrado, la elaboración y validación del Plan de trabajo para la actualización del reglamento, Ejecución del Plan de Trabajo para la actualización del Reglamento y la socialización.

- b) el diseño e implementación de un plan de mejoramiento de infraestructura y equipamiento para potenciar la articulación pregrado/postgrado.

Se enfoca en la definición de objetivos, fases y alcances de un plan de mejoramiento de infraestructura y equipamiento para potenciar la articulación, la elaboración y validación del Plan de mejoramiento de infraestructura y equipamiento para potenciar la articulación, Ejecución del Plan de Trabajo de mejoramiento de infraestructura y equipamiento para potenciar la articulación y la socialización.

- c) la generación de instrumentos de apoyo para estudiantes que permitan potenciar la articulación Pregrado-Postgrado.

Implica el diseño, implementación y socialización de instrumentos de apoyo para estudiantes que permitan potenciar la articulación pregrado/postgrado.

Es importante señalar que, para aumentar el número de estudiantes de posgrado es fundamental garantizar una modernización y/o actualización de elementos administrativos, como por ejemplo los reglamentos y también, aspectos físicos, como por ejemplo las aulas, espacios de estudio, instalaciones deportivas, entre otras. Para lograr el aumento de estudiantes de posgrado, considerando los dos aspectos mencionados, es necesario abordar tanto el marco regulatorio como las condiciones físicas que soportan esta articulación en el marco del tránsito pregrado – posgrado.

Puntualmente, la importancia de un proceso de actualización reglamentaria sobre los mecanismos de articulación entre el pregrado y posgrado responde a que las y los estudiantes presentan poseen nuevos intereses, asumen nuevos desafíos y presentan nuevas necesidades, las cuales no se encuentran recogidas en los procedimientos vigentes, por tanto se hace necesario actualizar el reglamento para asegurar que cualquier procedimiento académico y/o administrativo sean eficientes, contribuyendo tanto al éxito académico como al aumento en la matrícula de posgrado, proveniente de pregrado.

En la misma línea, respecto del mejoramiento de la infraestructura universitaria, se asume que es fundamental contar con espacios adecuados para el desarrollo de actividades académicas ya que un buen desarrollo de infraestructura contribuye a potenciar la calidad de los procesos de enseñanza, generando entornos de aprendizaje y entornos de trabajo cómodos, adecuados al nivel de educación superior, estimulantes y confortables. Lo anterior, tiene por consecuencia reforzar el sentido de pertenencia a su casa de estudios y fomentar el bienestar emocional del estudiantado UBB.

3.- Actualización y articulación de programas de acompañamiento académicos y psicoeducativos.

Se llevará a cabo mediante tres acciones clave de carácter secuencial:

a) el diseño, implementación y evaluación de un plan de actualización de programas de acompañamiento

Implica identificar y atender las necesidades académicas y psicoeducativas de los estudiantes mediante un robusto diagnóstico de necesidades que requieren atención por parte de los programas y también causales de deserción, una revisión sistemática de mejores prácticas. Estas acciones deben, imperiosamente, validarse con talleres participativos, capacitación a docentes y personal administrativo en nuevas estrategias, y ajustes al plan inicial según las necesidades detectadas. La evaluación del plan permitirá medir efectividad y comparar indicadores de retención y titulación, con lo que se busca asegurar mejoras continuas.

b) el diseño, implementación y evaluación de un plan de articulación de estos programas

Se enfoca en fomentar la cohesión y colaboración entre los programas de acompañamiento. Esto incluye identificar y mapear los programas existentes, establecer objetivos y estrategias de articulación, coordinar reuniones periódicas para incentivar la retroalimentación entre coordinaciones de programas y, por supuesto, ejecutar actividades conjuntas. La evaluación de este plan mide su impacto en los indicadores de retención, titulación y satisfacción de los estudiantes, a partir de los cuales, en función del grado de cumplimiento, se propondrán ajustes y actividades de difusión de resultados con la comunidad universitaria.

c) el diseño, implementación y evaluación de un plan de abordaje de salud mental.

Se enfoca en abordar la salud mental mediante el diseño, implementación y evaluación de un plan. Esto implica revisar la situación actual de estudiantes por medio de un diagnóstico de salud mental, definir objetivos del plan, desarrollar estrategias de intervención, ejecutar las actividades planificadas, difundir resultados a la comunidad estudiantil y realizar ajustes y mejoras para optimizar la efectividad y responder mejor a las necesidades de salud mental de los estudiantes.

c. Aporte de los resultados esperados de la implementación de la iniciativa al desarrollo del territorio.

De manera general, el presente proyecto, busca avanzar en la implementación del nuevo Modelo Educativo, y con ello, asegurar la calidad de los procesos educativos a través de los cuales la Universidad del Bío-Bío busca cumplir con una de sus misiones, tal es, la creación y transmisión de conocimiento mediante la Docencia. Algunos aportes al desarrollo del territorio, a continuación:

Desarrollo de Capital Humano.

Formación especializada: La articulación entre pregrado y posgrado permite a los estudiantes adquirir competencias más profundas y especializadas en áreas específicas que son relevantes para las necesidades del territorio. Además, la especialización temprana de egresados de pregrado tendrá un impacto positivo en el quehacer profesional lo que tiene, por consecuencia, una optimización en el manejo de recursos y soluciones a problemas de la industria inserta en el contexto territorial birregional al cual pertenece nuestra Universidad.

Innovación y Creatividad: Fomenta la innovación al proporcionar a los estudiantes las herramientas y el conocimiento necesarios para abordar problemas locales con soluciones creativas y efectivas.

Impacto Social y Desarrollo Sostenible

Responsabilidad Social: Los programas de acompañamiento pueden integrar principios de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, sobre todo si se considera incorporarlos a un plan de actualización, preparando a los estudiantes para ser líderes éticos y conscientes de su impacto en la comunidad y el medio ambiente.

Mejora de la Calidad de Vida: A través de proyectos de tesis y prácticas profesionales vinculadas con el entorno, las y los estudiantes pueden contribuir directamente a mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio, abordando problemáticas sociales locales.

En resumen, un modelo educativo que integre pregrado, posgrado y un sólido acompañamiento académico y psicoeducativo no solo forma profesionales altamente calificados, sino que también fortalece las capacidades locales, impulsa la innovación y contribuye significativamente al desarrollo económico, social y ambiental del territorio.

II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Fortalecer la calidad educativa y el soporte integral de los estudiantes de la Universidad del Bio-Bio a través de la implementación del nuevo modelo educativo con especial énfasis en la articulación de pregrado/posgrado y su acompañamiento académico y psicoeducativo.
-------------------------	--

Objetivo específico N°1	Desarrollar un marco operativo que incluya recursos y soporte técnico necesarios para la implementación efectiva del modelo educativo.	
Unidad responsable	Dirección de docencia a través de Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Plan de Trabajo de corto y mediano plazo para la implementación del Modelo Educativo diseñado. SEM 1/ AÑO 1	1. Definición de objetivos, fases y alcances del Plan de trabajo para la implementación del Modelo Educativo.	Informe del Plan de trabajo de corto y mediano plazo para la implementación del Modelo Educativo diseñado. Responsable: Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo.
	2. Elaboración y validación de plan de trabajo para la implementación del Modelo Educativo de corto y mediano plazo.	
	3. Redacción de informe Plan de trabajo de corto y mediano plazo para la implementación del Modelo Educativo.	
A2: Orientaciones para la implementación del Modelo Educativo actualizado. SEM1/AÑO1	1. Conformación de equipo para la actualización de orientaciones del modelo	Informe de evidencias de la actualización de orientaciones para
	2. Definición de contenidos de las orientaciones del modelo educativo susceptibles de ser actualizadas.	

	3. Elaboración y validación de las orientaciones del modelo educativo actualizadas.	la implementación del Modelo Educativo actualizado.
	4. Impresión de las orientaciones del Modelo Educativo.	Responsable: Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo.
A3: Orientaciones para la implementación del Modelo Educativo, en cuerpos académicos y de estudiantes socializado. SEM2/AÑO1	1.Realización de actividades masivas de difusión dirigidas a estudiantes y académicos	Informe con orientaciones para la implementación del Modelo Educativo socializada. Responsable: Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo.
	2. Sistematización y registro de actividades de difusión (listas de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales)	
	3. Elaboración y distribución de dossiers informativos virtuales y escritos para estudiantes y académicos.	
	4. Registro de diseño y envío de dossier informativo para estudiantes y académicos	
A4: Plan de Trabajo de corto plazo implementado para la ejecución del Modelo Educativo. SEM 2/ AÑO 1	1.Ejecución del plan de trabajo de corto plazo para la implementación del Modelo Educativo	Informe del Plan de trabajo de corto plazo para la implementación del Modelo Educativo implementado. Responsable: Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo.
	2. Redacción de informe Plan de trabajo de corto plazo para la implementación Modelo Educativo	
	3. Socialización de plan de trabajo corto plazo para la implementación Modelo Educativo	
A5: Plan de trabajo para la implementación del Modelo Educativo evaluado. SEM2/AÑO2	1.- Selección de criterios de diagnóstico	Informe del plan de trabajo para la implementación del Modelo Educativo evaluado. Responsable: Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo.
	2.- Construcción y validación de instrumento de evaluación.	
	3.- Aplicación de instrumento de evaluación.	
	4.- Análisis y resultados de la aplicación de instrumento de evaluación.	

Objetivo específico N°2	Aumentar el número de estudiantes de postgrado mediante estrategias que potencien la articulación entre programas de pregrado y postgrado.	
Unidad responsable	Dirección de Postgrado	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Plan de Trabajo de corto y mediano plazo para la actualización del Reglamento de Articulación	1. Definición de objetivos, fases y alcances del Plan de trabajo para la actualización del Reglamento de Articulación Pregrado-Postgrado	Informe del Plan de trabajo de corto y mediano plazo para la actualización del Reglamento de

Pregrado-Postgrado diseñado. SEM 1/ AÑO 1	2. Elaboración y validación del Plan de trabajo para la actualización del Reglamento de Articulación Pregrado-Postgrado	Articulación Pregrado-Postgrado diseñado. Responsable: Dirección de Postgrado y Dirección de Docencia
	3. Redacción de informe del Plan de trabajo para la actualización del Reglamento de Articulación Pregrado-Postgrado	
A2: Plan de Trabajo para la actualización del Reglamento de Articulación Pregrado-Postgrado implementado. SEM 2 / AÑO 1	1. Ejecución del Plan de Trabajo para la actualización del Reglamento de Articulación Pregrado-Postgrado	Informe del Plan de trabajo para la actualización del Reglamento de Articulación Pregrado-Postgrado implementado. Responsable: Dirección de Postgrado y Dirección de Docencia
	2. Redacción de informe de la ejecución del Plan de trabajo para la actualización del Reglamento de Articulación Pregrado-Postgrado	
	3. Socialización de los resultados del Plan de Trabajo para la actualización del Reglamento de Articulación Pregrado-Postgrado	
A3: Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado diseñado. SEM 1/ AÑO 2	1. Definición de objetivos, fases y alcances del Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado	Informe del Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado diseñado. Responsable: Dirección de Postgrado
	2. Elaboración y validación del Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado	
	3. Redacción de informe del Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado	
A4: Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado implementado. SEM 2 / AÑO 2	1. Ejecución del Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado	Informe del Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado implementado. Responsable: Dirección de Postgrado
	2. Redacción de informe de la ejecución del Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado	
	3. Socialización de los resultados del Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para potenciar la articulación Pregrado-Postgrado	
A5: Instrumentos de apoyo para estudiantes que permitan potenciar la	1. Diseño de instrumentos de apoyo para estudiantes que permitan potenciar la articulación Pregrado-Postgrado	Informe de instrumentos de apoyo para estudiantes que permitan

articulación Pregrado- Postgrado generados. SEM 2 / AÑO 3	2. Implementación de instrumentos de apoyo para estudiantes que permitan potenciar la articulación Pregrado-Postgrado.	potenciar la articulación Pregrado-Postgrado generados. Responsable: Dirección de Postgrado
	3. Socialización de instrumentos de apoyo para estudiantes que permitan potenciar la articulación Pregrado-Postgrado.	

Objetivo específico N°3	Actualizar de manera articulada los programas de acompañamiento académicos y psicoeducativos para mejorar los indicadores de retención y titulación, fomentando la salud mental para el éxito académico de las y los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío.	
Unidad responsable	Dirección de docencia	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Plan de actualización de los programas de acompañamiento diseñado. SEM 1/ AÑO 1	1.- Realizar un diagnóstico integral de las necesidades de acompañamiento académico-psicoeducativo y de causales de deserción de los estudiantes.	Informe del plan de actualización de los programas de acompañamiento diseñado. Responsable: Dirección de Docencia.
	2.- Revisar y analizar las mejores prácticas en programas de acompañamiento a nivel nacional e internacional.	
	3.- Desarrollar una propuesta preliminar del plan de actualización basado en el diagnóstico y análisis.	
	4.- Organizar talleres participativos con estudiantes y profesionales de programas para validar la propuesta preliminar.	
	5.- Elaborar el plan final de actualización integrando las sugerencias y retroalimentación recibida.	
A2: plan de actualización de los programas de acompañamiento implementado. SEM 2/AÑO 1	1.- Capacitar a estamento docente y administrativo de los programas de acompañamiento en las nuevas estrategias de acompañamiento.	Informe del plan de actualización de los programas de acompañamiento implementado. Responsable: Dirección de Docencia.
	2.- Ejecutar las nuevas estrategias y metodologías de acompañamiento académico y psicoeducativo.	
	3.- Monitorear y ajustar el plan según las necesidades detectadas en su implementación inicial	
	4.- Facilitar recursos y materiales necesarios para la implementación efectiva del plan	
	5.- Desarrollar y poner en marcha un protocolo de derivación para estudiantes con necesidades específicas.	

A3: Plan de actualización de los programas de acompañamiento evaluado. SEM1/AÑO 2	1.- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos sobre la efectividad del plan implementado 2.- Realizar análisis comparativo de indicadores de retención y titulación antes y después de la implementación del plan de estudiantes participantes de programas. 3.- Proponer mejoras y ajustes basados en la evaluación realizada 4.- Publicar/difundir los resultados de la evaluación y las lecciones aprendidas. 5.- Organizar una reunión de cierre para presentar los resultados a la comunidad universitaria.	Informe del plan de actualización de los programas de acompañamiento evaluado. Responsable: Dirección de Docencia.
A4: Plan de articulación de los programas de acompañamiento diseñado. SEM1/AÑO2	1.- Identificar y mapear los programas de acompañamiento existentes y sus componentes. 2.- Establecer objetivos, indicadores y estrategias de articulación entre los diferentes programas de acompañamiento 3.- Generar un plan detallado de articulación con roles y responsabilidades claras 4.- Validar el plan con las partes interesadas mediante talleres y reuniones 5.- Finalizar y aprobar el plan de articulación con la administración universitaria.	Informe del plan de articulación de los programas de acompañamiento diseñado. Responsable: Dirección de Docencia.
A5: Plan de Articulación de los Programas de acompañamiento implementado. SEM1/AÑO3	1.- Coordinar reuniones periódicas entre los responsables de los diferentes programas para asegurar la cohesión y colaboración 2.- Ejecutar actividades conjuntas y proyectos piloto de articulación 3.- Monitorear el progreso de la articulación y realizar ajustes según sea necesario 4.- Facilitar recursos compartidos entre los diferentes programas de acompañamiento 5.- Crear un área de comunicación y difusión del plan de articulación de los programas de acompañamiento.	Informe del plan de articulación de los programas de acompañamiento implementado. Responsable: Dirección de Docencia.
A6: Plan de Articulación de los programas de acompañamiento evaluado. SEM2/AÑO3	1.- Evaluar el beneficio de la articulación en los indicadores de retención y titulación de los estudiantes 2.- Evaluar la satisfacción de los estudiantes usuarios de los programas de acompañamiento sobre la efectividad de plan de articulación 3.- Proponer ajustes y mejoras basados en la evaluación realizada	Informe del plan de articulación de los programas de acompañamiento evaluado. Responsable: Dirección de Docencia.

	4.- Compartir los resultados de la evaluación con todas las partes interesadas 5.- Realizar una reunión final para discutir los hallazgos y planificar los próximos pasos.	
A7: plan de abordaje de salud mental diseñado. SEM2/AÑO1	1.- Revisar situación actual de estudiantes por medio de un diagnóstico de salud mental que incluya información proveniente desde estamento estudiantil, docente y administrativo. 2.-Definición de objetivos del plan para abordar temáticas de salud mental. 3.-Desarrollar estrategias de intervención considerando propuesta de financiamiento de personal y materiales. 4.-Elaboración de plan detallado con estrategias de intervención, asignación de roles, cronogramas y medios de evaluación. 5.-Validar el plan diseñado con autoridades universitarias pertinentes.	Informe de del plan de abordaje de salud mental diseñado. Responsable: Dirección de Docencia.
A8: Plan de abordaje de salud mental implementado. SEM2/AÑO2	1.-Iniciar la implementación con lanzamiento y difusión a la comunidad estudiantil. 2.- Llevar a cabo las actividades planificadas por medio de la ejecución de las estrategias de intervención diseñadas. 3.- Monitorear la participación y la satisfacción de los estudiantes. 4.- Generar documentación de informe de proceso de la ejecución.	Informe del plan de abordaje de salud mental implementado. Responsable: Dirección de Docencia.
A9: implementación de plan de abordaje de salud mental evaluado. SEM1/AÑO3	1.- Recolectar datos relevantes para generar informe evaluativo de la implementación de plan de abordaje de salud mental 2.- Identificar logros significativos y áreas de mejora. 3.-Realizar ajustes y mejoras para optimizar la efectividad y responder mejor a las necesidades de salud mental de los estudiantes. 4.- Difundir resultados a comunidad estudiantil, docente y administrativa.	Informe del plan de abordaje de salud mental evaluado. Responsable: Dirección de Docencia.

III. INDICADORES									
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas				Medios de verificación	
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		
OE-1	Porcentaje de avance de implementación del modelo educativo (Modelo Educativo) (en base al número de etapas definidas)	N° de etapas realizadas/N° de etapas definidas)*100	-	40%	70%	100%	No aplica	Informe de seguimiento y monitoreo de las etapas realizadas.	
OE-1	Grado de avance de la implementación del ME (en función de las carreras seleccionadas).	N° de carreras iniciando implementación del Modelo / N° de carreras seleccionadas)	-	10%	20%	40%	No aplica	Informe de carreras con implementación del Modelo educativo.	
OE-2	Articulación de estudiantes de pregrado con el postgrado	Número (N°) de estudiantes articulados de pregrado con el postgrado	18	20	25	30	No aplica	Informe de articulación de estudiantes pregrado con el postgrado.	
OE-2	Programas de Postgrado beneficiados con acondicionamiento de espacios para la articulación	Porcentaje (%) de programas de postgrado beneficiados con acondicionamiento de espacios.	-	30%	60%	90%	No aplica	Informe de programas beneficiados con acondicionamiento de espacios.	

	de pregrado con el postgrado								
OE-3	Retención de las y los estudiantes participantes de los programas de acompañamiento	(N° de participantes que continuaron sus estudios al siguiente periodo / N° de participantes iniciales en los programas del sistema de acompañamiento) * 100	-	78%	80%	83%	No aplica	Informe de retención de las y los estudiantes participantes de los programas de acompañamiento	
OE-3	Titulación de las y los estudiantes participantes de los programas de acompañamiento que realicen actividades sobre titulación	(N° de participantes titulados / N° de participantes en proceso de finalización de estudios) * 100	-	35%	45%	55%	No aplica	Informe de titulación de las y los estudiantes participantes de los programas de acompañamiento	
OE-3	Satisfacción de las y los estudiantes participantes de los programas de acompañamiento	(Respuestas satisfecho y muy satisfecho / Respuestas totales) * 100	-	70%	75%	80%	No aplica	Informe de satisfacción de las y los estudiantes participantes de los programas de acompañamiento	

IV. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

IV.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Benito Umaña Hermosilla	Rector	Presidente Equipo Directivo
Julia Fawaz Yissi	Prorectora	Vicepresidenta Equipo Directivo
Sergio Vargas Tejeda	Vicerrector Académico	Integrante del Equipo Directivo
Mauricio Gutiérrez Urzúa	Vicerrector de Asuntos Económico	Integrante del Equipo Directivo
María Angélica Caro Gutiérrez	Vicerrector de Investigación y Postgrado	Integrante del Equipo Directivo

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Sergio Vargas Tejeda	Vicerrector Académico	Director de Proyecto
Grecia Avilés Gavilán	Directora de Docencia/Vicerrectoría Académica	Líder área de Pregrado
Carolina Luengo Martínez	Directora de Postgrado/Vicerrectoría de Investigación y Postgrado	Líder área de Postgrado
Guillermo Latorre Núñez	Subdirector de Postgrado/Vicerrectoría de Investigación y Postgrado	Integrante del Equipo Ejecutivo
Maritza Palma Luengo	Jefa de la Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo	Integrante del Equipo Ejecutivo
Ricardo Rey Clericus	Director Desarrollo Estudiantil	Integrante del Equipo Ejecutivo
Marina Ramírez Lagos	Gestor de Proyectos Institucionales	Gestor de Proyecto

IV. 2. Modelo de gestión del proyecto:

Las unidades y actores involucrados/as en el proyecto son:

Equipo Directivo: Presidido por el Rector e integrado por Vicerrector Académico, Vicerrector de Asuntos Económicos y Vicerrectora de Investigación y Postgrado.

Equipo Ejecutivo: Dirigido por Sr. Sergio Vargas Tejeda, Vicerrector Académico, el equipo estará integrado por la Directora de Postgrado, Directora de Docencia, Jefa de la Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo, Director Desarrollo Estudiantil y gestor de proyectos, además de los profesionales especializados necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.

Área de Gestión Institucional: Integrada por la Unidad de Coordinación Institucional y la Unidad de Coordinación Financiera.

Actores institucionales estratégicos: Dirección General de Planificación y Estudios, Unidad de Aseguramiento de la Calidad, Representantes de Facultades, unidades académicas del área de docencia de pre y postgrado, estudiantes de pre y postgrado.

El proyecto establece mecanismos de coordinación, articulación, monitoreo y evaluación, referidos a:

De manera general, el equipo ejecutivo, unidades de gestión y las unidades institucionales involucradas se articulan y comunican a través de los canales formales que existen en la institución, y transversalmente informan de los avances al Director del proyecto, quien informa al equipo directivo.

El proyecto establece las siguientes estrategias de comunicación y monitoreo:

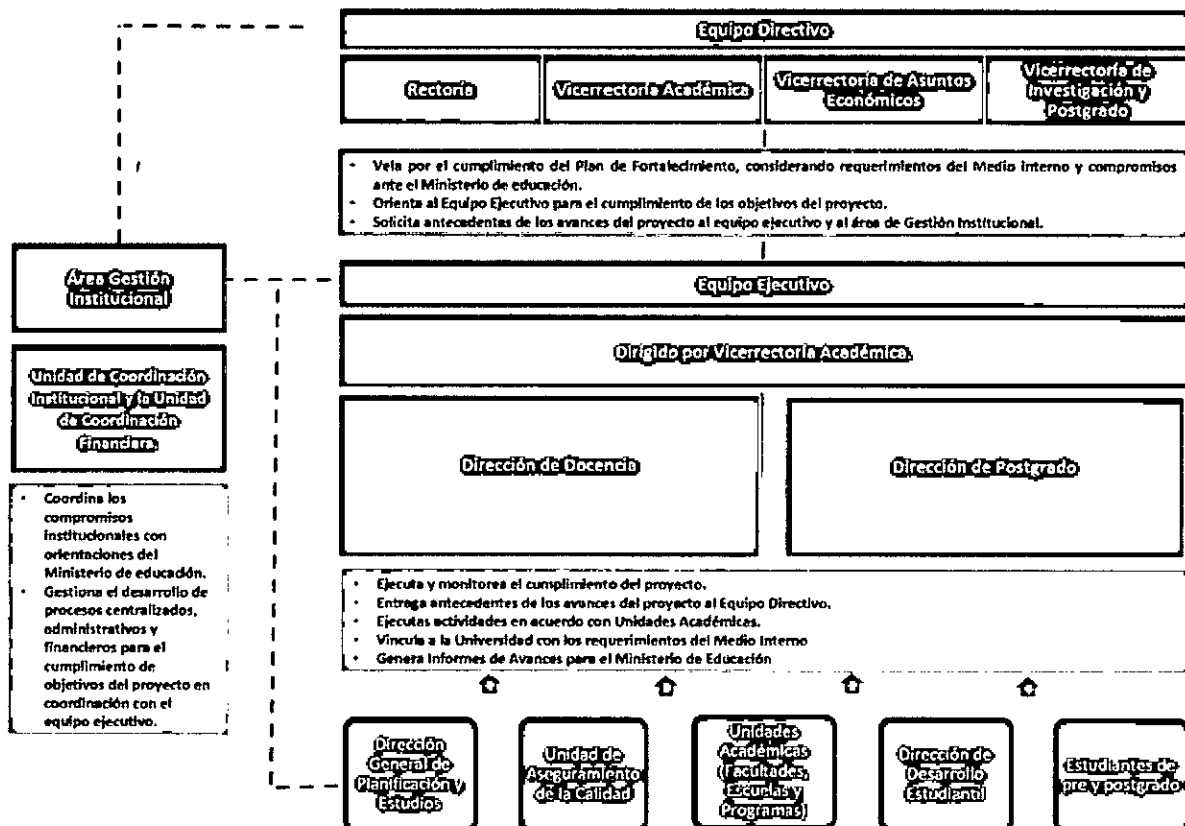
- **Reuniones mensuales del Equipo Ejecutivo:** la propuesta y el carácter birregional de la Universidad, determinan que se realice una coordinación permanente de los actores involucrados y los responsables de los objetivos y actividades principales del Proyecto, y someter sus avances a orientaciones del Equipo Directivo.
- **Reuniones bimensuales del Equipo Directivo:** convoca al Equipo Ejecutivo para evaluar los avances de los objetivos del proyecto y orienta con estrategias de implementación, y eventualmente con estrategias remediales para el logro de los compromisos establecidos.
- **Validación y evaluación de informes de avance:** los informes de avance semestrales serán de elaboración del Equipo Ejecutivo, aportando antecedentes propios del desarrollo del proyecto, cuya validación y/o retroalimentación será responsabilidad del Equipo Directivo Superior de la Universidad del Bío-Bío.

Concretamente, las formas de participación de las unidades y/o actores se sustentan en tres aspectos:

1. Participación y diálogo activo en donde se planteen sus necesidades y expectativas.
2. Participación en evaluación de propuestas y en otras instancias que se determinen pertinentes durante la ejecución.
3. Monitoreo constante sobre evaluación de procesos para garantizar una mejora continua respecto de las estrategias y acciones determinadas para cumplir los objetivos trazados.

En resumen, el proyecto se ha propuesto la coordinación, comunicación y monitoreo, incorporando los aportes de todos los actores claves involucrados/as.

Esquema de coordinación y gestión del proyecto:



V. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Mecanismos y Acciones para Asegurar la Permanencia de Resultados

Evaluación Continua: Implementación de un sistema de monitoreo y evaluación continuo que permita identificar, medir y analizar el progreso y los resultados obtenidos. Este sistema se integrará en las estructuras existentes de la universidad, garantizando una supervisión constante; A partir de la experiencia e informes de evaluación de sus actividades, se espera sentar las bases para la construcción de un sistema de evaluación en el cual participen todas las iniciativas de acompañamiento a la trayectoria formativa.

Capacitación y Desarrollo Docente: Programas de capacitación y desarrollo profesional continuo para el cuerpo docente y administrativo, asegurando que el personal esté actualizado con las prácticas y metodologías educativas.

Integración en la Gestión Institucional: Incorporación del modelo educativo actualizado en los planes estratégicos y operativos de la universidad, asegurando que las directrices y objetivos del modelo sean una parte integral de la gestión institucional.

Resultados Clave de Permanencia Mejora en Indicadores Académicos: Incremento en las tasas de retención y titulación, reflejando una mejor adaptación y satisfacción de los estudiantes con el nuevo modelo educativo. Todas las actividades del OE3 tributan a el aumento de la retención y la titulación las cuales se ven reflejadas en los indicadores de control de éxito del objetivo. Se sostiene que todas las actividades del OE3 fueron diseñadas considerando en todo momento la búsqueda de impacto y beneficio en función de indicadores de mejora académica lo que genera una proyección en el tiempo respecto de las tasas de titulación y la reducción de la permanencia excesiva en los programas de carrera.

Incremento en la Calidad Educativa: Mejora en los resultados de evaluación docente y satisfacción estudiantil, indicando una mayor calidad en la enseñanza y aprendizaje.

Adaptabilidad y Flexibilidad: Capacidad de la universidad para adaptarse rápidamente a cambios en el entorno educativo y a nuevas demandas del mercado laboral, gracias a la flexibilidad incorporada en el modelo educativo.

La implementación de estos mecanismos y acciones no solo garantizará la permanencia de los resultados y logros del proyecto, sino que también establecerá una base sólida para la evolución continua de la Universidad del Bío-Bío.

VI. PRESUPUESTO DEL PROYECTO								
IV.1. Detalle de recursos solicitados:								
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$255.140 24%	Contratación docentes						
		Contratación académicos						
		Contratación equipo de gestión	OE1 / A1 A2 A3 A4 A5. Contratación de profesional(es) transitorios para la ejecución de las actividades. OE2 / A1 A2 A3 Contratación de profesional curriculista. OE3 / A1 A2 A3 A4 A5 A6 Contratación de profesional transitorio para la ejecución del objetivo.	M\$69.667.-	M\$69.667.-	M\$39.667.-	N/A	M\$179.001.-
		Contratación ayudantes y tutores						
		Otras contrataciones	OE1 / A1 A2 A3 A4 A5. Contratación, de manera transitoria, personal de apoyo para las actividades del objetivo. Se proyecta la contratación de alrededor de 7 profesionales ligados al área de la Educación y experiencia en Educación Superior. OE3 / A5. Contratación de especialistas transitorios en psicopedagogía	M\$22.400.-	M\$37.739.-	M\$16.000.-	N/A	M\$76.139.-

						y/o psicología estudiantil y metodólogos expertos en elaboración de proyectos de finalización de estudios académicos. Se proyecta la contratación de alrededor de 7 profesionales. OE2 / A1 A2 A3. Contratación de personal transitorio para las actividades de postgrado: apoyo administrativo, apoyo difusión. Se proyecta la contratación de alrededor de 7 profesionales durante el transcurso del proyecto.							
Gastos académicos	M\$181.540 18%	Visita de especialista											
		Actividades de formación y especialización											
		Actividades de vinculación y gestión											
		Movilidad estudiantil											
		Asistencia a reuniones y actividades académicas											
						OE1 / A1 A2 A3 A4 A5. Gastos de movilización y mantención para asistencia a reuniones y actividades de trabajo. OE2 / A1 A2 A3. Reuniones para socializar resultados de actividades de postgrado.	M\$8.000.-	M\$0.-	M\$0.-	M\$0.-	N/A	M\$8.000.-	
		Organización de actividades, talleres y seminarios				OE1 / A2 A4. Insumos y servicios necesarios para la realización de actividades masivas de difusión. OE2 / A1 A2 A3.	M\$11.606.-	M\$26.667.-	M\$8.667.-	N/A		M\$46.940.-	

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	Total subítem [M\$]
Bienes	M\$473.018 45%	Bienes inmuebles	OE1 / A1 A2 A3 A4 A5. Adquisición de equipamiento para apoyar las tareas relacionadas al cumplimiento del objetivo. OE2 / A4 A5. Compra de equipamiento e instrumental de apoyo para espacios de postgrado. OE3 / A1 A2 A3 A4 A5 A6. Adquisición de equipamiento para apoyar las labores de acompañamiento.	M\$120.225.-	M\$120.225.-	M\$48.490.-	N/A	M\$288.940.-
		Otros bienes	OE2 / A4 A5. Otros bienes para espacios de postgrado.	M\$2.000.-	M\$2.340.-	M\$0.-	N/A	M\$4.340.-
		Alhajamiento y mobiliario	OE1 / A1 A2 A3 A4 A5. Adquisición de alhajamiento y mobiliario para apoyar la implementación del modelo educativo. OE2 / A4 A5. Compra de mobiliario y alhajamiento de espacios de postgrado. OE3 / A1 A2 A3 A4 A5 A6. Adquisición de alhajamiento y mobiliario para espacios destinados a ofrecer acompañamiento estudiantil.	M\$39.057.-	M\$34.058.-	M\$16.623.-	N/A	M\$89.738.-
		Fondos concursables (Bienes)	OE2 / A4 A5. Fondo para mejorar equipamiento de programas de postgrado.	M\$30.000.-	M\$30.000.-	M\$30.000.-	N/A	M\$90.000.-
Obras	M\$50.000 5%	Obra nueva						
		Ampliación						
		Remodelación	OE2 / A4 A5.	M\$30.000.-	M\$20.000.-	M\$0.-	N/A	M\$50.000.-

[illegible]

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

T. Dean

María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2024



Código: UBB24992

ANTECEDENTES GENERALES							
Universidad		Universidad del Bío-Bío					
Título del proyecto		Modernización de procesos para la gestión institucional hacia la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío, mediante el desarrollo de un modelo de gobernanza, un marco de procesos optimizados y un plan de gestión del cambio, garantizando una implementación con perspectiva de discapacidad.					
Proyecto Estratégico	Líneas de acción	P	Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.				
			Modernización de procesos formativos.				
			Fortalecimiento de la educación pública.				
			Otra. Indicar: ,				
	Duración	36 meses					
	Monto financiamiento	M\$ 1.000.000.-					
	Temáticas transversales		Salud mental		Género	X	Discapacidad
Jefe/a proyecto		Mauricio Gutiérrez Urzua / Vicerrector de Asuntos Económicos					

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Esta sección es fundamental para entender el estado actual de la institución y los desafíos que serán abordados por la iniciativa. Este campo no debe superar las 4 páginas.

Con la intención de que la Universidad realice un proceso de reflexión en torno a sus capacidades institucionales, brechas y desafíos, se le solicita realizar un análisis, en torno, a los siguientes aspectos:

I.1. DIAGNÓSTICO.

Identificar las necesidades o desafíos para la instalación/desarrollo de procesos institucionales que serán abordados por la iniciativa, considerando, al menos:

- a. Identificar y describir el problema que afecta la institución, según línea de acción principal.

La Universidad del Bío-Bío (UBB) enfrenta desafíos significativos en la modernización de sus procesos institucionales, adaptándose a la transformación digital y afectando su eficiencia operativa, adopción tecnológica y cultura organizacional. A pesar de contar con un sistema de gestión de la calidad (SGC-UBB), es necesario avanzar hacia la implementación de tecnologías y la automatización de la administración para mejorar la eficiencia operativa y la satisfacción del usuario.

Causas y Objetivos Derivados:

1. Falta de Modelo de Gobernanza, Política y Plan de Ejecución
 - o Problema: Ausencia de liderazgo centralizado y directrices claras.
 - o Objetivo: Establecer un modelo de gobernanza, una política y un plan de ejecución para la transformación digital.
2. Deficiencias en la Definición y Optimización de Procesos
 - o Problema: Procesos administrativos y académicos no estandarizados ni optimizados mediante tecnología.
 - o Objetivo: Definir y homologar los procesos, optimizando su ejecución mediante tecnologías informáticas.
3. Necesidad de Capacitación para el Cambio Cultural y Adopción Tecnológica
 - o Problema: Personal sin capacitación adecuada para adaptarse a cambios tecnológicos y culturales.
 - o Objetivo: Implementar un plan de capacitación para fomentar el cambio cultural y la adopción de nuevas tecnologías.

Modernización de Procesos Institucionales en la Universidad del Bío-Bío

La Universidad del Bío-Bío busca modernizar sus procesos institucionales y avanzar en la digitalización para asegurar su efectividad y alineamiento con los propósitos institucionales. Actualmente, dispone de un sistema de gestión de calidad basado en la norma ISO 9001:2015 (Organización Internacional de Acreditación), que necesita actualización para satisfacer las exigencias actuales y avanzar hacia una Transformación Digital eficiente.

El nuevo marco de trabajo debe incorporar técnicas modernas para el diseño de procesos de negocio y contemplar las nuevas regulaciones, como la Ley de Transformación Digital, la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia. Un ejemplo es el Catálogo de Procedimientos Administrativos del Estado (CPAT) para la caracterización de los procedimientos administrativos. Esto contribuirá a la definición de un nuevo estándar para la gestión documental del sistema de gestión de calidad de la universidad, basado en la norma ISO 9001:2015 (Organización Internacional de Acreditación).

La Ley de Transformación Digital establece un conjunto de indicaciones para que los organismos del Estado, incluida la Universidad del Bío-Bío, utilicen comunicaciones oficiales electrónicas, servicios de autenticación digital, manejo de expedientes electrónicos, implementación de servicios de interoperabilidad electrónica y notificaciones electrónicas. Por ello, los procesos y sistemas de la Universidad del Bío-Bío deben ser

modernizados para cumplir con las exigencias de la ley y asegurar una administración eficiente alineada con los estándares contemporáneos de gestión y tecnología.

Aportes para el Diagnóstico Institucional

En el marco del Plan General de Desarrollo Universitario 2020-2029 (PGDU), la Universidad del Bío-Bío ha identificado objetivos como mejorar los procesos críticos de toma de decisiones, impulsar la transformación digital y alinear los procesos de toma de decisiones con los nuevos estatutos. Durante el proceso de autoevaluación para la Acreditación Institucional 2024, se destacaron:

1. Infraestructura tecnológica y educativa: Inversión significativa en infraestructura tecnológica, pero se necesita más para educación virtual.
2. Gobernanza y procesos administrativos: Necesidad de modernización y agilización de procesos burocráticos.
3. Seguridad y gestión de emergencias: Necesidad de protocolos claros y capacitación continua en seguridad.

En julio de 2023, se creó un Comité de Transformación Digital para responder a los desafíos de la Ley de Transformación Digital del Estado N°21.180, establecer estrategias digitales y monitorear el progreso.

- b. Incluir datos cualitativos y cuantitativos que den cuenta de la dimensión y pertinencia de los problemas/desafíos institucionales que serán abordados por la iniciativa.

La Universidad del Bío-Bío ha publicado 59 procedimientos en el Catálogo de Procedimientos Administrativos del Estado (CPAT). De estos, 44 procedimientos se encuentran en un nivel de digitalización electrónico de "3" o inferior, según la clasificación del Catálogo de Procedimientos Administrativos del Estado, mientras que 15 procedimientos se sitúan en los niveles "4" o "5", que representan el nivel máximo de digitalización.

Los procedimientos clasificados en el nivel 3 o inferior deben ser abordados desde la perspectiva de la optimización de procesos y la transformación digital, con el objetivo de alcanzar el máximo nivel de digitalización posible. Este enfoque permitirá a la Universidad del Bío-Bío mejorar la eficiencia y la calidad de sus procesos administrativos, alineándose con los estándares establecidos por el Catálogo de Procedimientos Administrativos del Estado y promoviendo una gestión más eficaz y moderna.

- c. Análisis de variables administrativas y/o académicas de la institución que incidan en el problema, y experiencias previas institucionales que han contribuido a la mejora de procesos en sus diversas áreas de desarrollo. Considerar la articulación con otras iniciativas del Plan de Fortalecimiento institucional vigentes, si fuera pertinente.

La Universidad del Bío-Bío en su Plan General Desarrollo Universitario 2020-2029 (PGDU) se comprometieron objetivos que ha requerido una continua modernización de procesos. Es decir, el logro de los siguientes desafíos planteados:

- Implementar mejoras en los procesos críticos de toma de decisiones. Este objetivo tiene importantes avances manifestados en los monitoreos anuales del Plan General Desarrollo Universitario, destacando la evaluación académica soportada por sistema informático y actualizaciones en orientaciones para el respectivo proceso, la transformación digital en el proceso de aprobación de documentos, entre otros. No obstante, a la luz del constante seguimiento a las demandas de la comunidad universitaria, en especial de estudiantes, se identifica en este objetivo avanzar en la "Gestión profesional de la seguridad".
- Impulsar la transformación digital del quehacer institucional. Acciones priorizadas en el contexto del trabajo a distancia en los años 2020 y 2021, donde las vicerrectorías Académica, de Asuntos Económicos, y de Investigación y Postgrado avanzaron significativamente para dar soporte a la academia. Sin embargo, las nuevas tendencias, normativas y requerimientos en eficiencia, obligan a repensar los procesos que deben incorporarse a la transformación digital.

- Alinear los procesos de toma decisiones de la Universidad a los estatutos. Este objetivo se enmarca en el nuevo Estatuto UBB (Universidad del Bio-Bio), así también el trabajo previo a su implementación lo ha liderado la Comisión especial definida para esta materia, la cual definirá e identificará las mejoras en la modernización de procesos, así también para la estructura orgánica.

Articulación con el Proyecto de Fortalecimiento UBB21991 (2022-2025):

El Proyecto UBB21991 diseño en uno de sus objetivos el Modelo de Gestión Estratégica de la Información (MGEI) de la Universidad del Bio-Bio el cual es crucial para la Transformación Digital de una organización al facilitar la toma de decisiones basadas en datos, optimizando procesos y mejorando la experiencia del cliente. Al gestionar la información estratégicamente, se identifican ineficiencias, permitiendo la automatización y digitalización de procesos, lo que reduce costos y mejora la productividad. Además, proporciona una comprensión profunda de las necesidades del cliente, facilitando la personalización de servicios y productos. Un MGEI bien implementado fomenta la innovación y la adaptabilidad, identificando oportunidades de mercado y ajustando estrategias a tendencias emergentes. También asegura la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, crucial en un entorno de amenazas cibernéticas y regulaciones estrictas. Fomenta una cultura organizacional orientada a los datos, acelerando la adopción de tecnologías digitales y optimizando su uso. Facilita alianzas estratégicas, integrando sistemas y compartiendo información de manera eficiente. En resumen, un MGEI es fundamental para aprovechar el valor de los datos, mejorar operaciones, innovar y garantizar la seguridad en la Transformación Digital.

Articulación con el Proyecto de Fortalecimiento UBB22991 (2023-2025):

En el Proyecto UBB22991 se está desarrollando la implementación de un Modelo de Gestión de la Calidad Integral (MGCI), diseñado al alero del Proyecto de Fortalecimiento UBB1999, permitirá a la Universidad transitar hacia un Sistema Institucional Integral de Aseguramiento de la Calidad, para lograr la evaluación integral de los procesos de docencia, investigación, vinculación con el medio y gestión institucional, respondiendo así a los requerimientos establecidos en la Ley N°21.091 y los nuevos estándares de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Además, se realizó la certificación ISO (Organización Internacional de Acreditación) contribuyendo significativamente a la Transformación Digital de la Universidad del Bio-Bio al proporcionar un marco estructurado y reconocido internacionalmente para la gestión de calidad, seguridad y eficiencia, asegurando la implementación de mejores prácticas y estándares que optimizan procesos internos, reduciendo errores y mejorando la eficiencia operativa. Esto es esencial para la digitalización de procesos. Además, promueve una cultura de mejora continua y adaptación al cambio, fundamental para la innovación digital.

En el marco del Proyecto UBB22991, además se contempla el diseño y puesta en marcha de la Política de Inclusión y Discapacidad, la cual entregará las directrices para la gestión institucional contemplando este eje transversal, además se levantó un Diagnóstico de Brechas de accesibilidad de la Universidad del Bio-Bio el cual evaluó cuatro plataformas web de la universidad según los estándares internacionales y la "Guía técnica para la implementación de sitios web accesibles" del Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS). Las plataformas analizadas son la página institucional (la plataforma Adecca, Moodle y Werken-red de bibliotecas). Los principios evaluados son perceptible, operable, comprensible y robusto. Recomendaciones incluyen desarrollar nuevas versiones de las páginas web, incorporar herramientas de accesibilidad en todas las plataformas y mejorar etiquetas, texto alternativo y contraste para una mejor experiencia inclusiva.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

Argumentar la articulación de necesidades o desafíos identificados con el Plan de Fortalecimiento a 10 años vigente, u otros instrumentos de planificación institucional (Plan de Desarrollo Estratégico, Modelo Educativo y/o los resultados de los procesos de acreditación), considerando, al menos:

- a. Identificar el/los Objetivos Estratégicos y Estrategias del Plan de Fortalecimiento a 10 años vigente a los que tributará la implementación de la iniciativa, y los cambios y/o resultados esperados que busca alcanzar, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad. Hacer referencia a Áreas Estratégicas (AE), Objetivos Específicos (OE) y Estrategia del Plan a 10 años (Capítulo de Formulación del Plan de Fortalecimiento, vigente a 2022).

Área Estratégica (AE) del Plan a 10 años	Objetivo Estratégico del Plan a 10 años	Estrategias (E) del Plan a 10 años	Cambios Esperados del Plan a 10 años
Área estratégica (AE1): GESTIÓN INSTITUCIONAL; PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ARMÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	AE1-OE1: Fortalecer los procesos institucionales a través de la integración de sistemas informáticos para una eficiente e inclusiva gestión institucional.	1.1.1. Implementación de sistemas estratégicos integrados	Definición de los procesos a integrar, mediante sistemas informáticos. Procesos de toma de decisiones pertinentes, respecto a información oportuna en plazos, y a través de sistemas estratégicos integrados en los diferentes ámbitos institucionales.
		1.1.2. Ejecución de un Plan de desarrollo informático.	Procesos académicos y de apoyo a la academia con transformación digital, de acuerdo a los contextos internos y externos.
	AE1-OE2: Fortalecer el capital humano, mediante la incorporación de instrumentos para el desarrollo de las personas y condiciones de trabajo adecuados, que releve el quehacer institucional.	1.2.2. Incorporación de instrumentos (capacitación) que fomenten el desarrollo de las personas.	Personas con habilidades, destrezas, conocimientos para enfrentar eficientemente sus funciones. Incremento de la igualdad a través de políticas de la equidad de género, inclusión social e interculturalidad, de acuerdo a los contextos internos y externos.
Área estratégica (AE6): GESTIÓN DE CALIDAD; FORTALECIENDO LA AUTORREGULACIÓN Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO PARA RESPONDER CON EXCELENCIA A LAS NECESIDADES DEL ENTORNO	AE6-OE2: Gestionar la Calidad del quehacer institucional a través de un enfoque de procesos, que permita el mejoramiento continuo.	6.2.1. Estandarización y optimización de procesos claves institucionales.	Procesos estandarizados y optimizados. Matriz de riesgo para los procesos claves institucionales.

- b. Identificar las acciones que implementará la iniciativa para contribuir a la resolución de los problemas/desafíos institucionales, y que luego serán abordados en los objetivos de la propuesta.

1. Establecimiento del Modelo de Gobernanza

- Creación del Comité de Gobernanza: Identificación y selección de miembros, definición de roles y responsabilidades, desarrollo del reglamento interno, y realización de reuniones iniciales.

- Desarrollo de la Política de Transformación Digital: Revisión de políticas existentes, redacción de una política adaptada a la Universidad del Bío-Bío, consultas públicas y revisión, y aprobación y difusión de la política final.
- Elaboración del Plan de Ejecución: Diagnóstico de la situación actual, definición de objetivos específicos y metas, asignación de recursos, establecimiento de cronograma, y validación del plan con las partes interesadas.
- Implementación del Plan de Ejecución: Inicio de proyectos piloto, monitoreo y evaluación de los proyectos, ajustes basados en resultados iniciales, y expansión de la implementación a toda la universidad.

2. Optimización y Homologación de Procesos

- Análisis y Mapeo de Procesos Actuales: Identificación y documentación de procesos existentes, entrevistas y talleres con responsables de procesos, análisis de eficiencia y efectividad de procesos actuales, y creación de un mapa de procesos detallado.
- Definición del Marco de Procesos Optimizado: Investigación de mejores prácticas y estándares internacionales, rediseño de procesos clave, definición de indicadores de desempeño, y validación del nuevo marco de procesos.
- Implementación de Tecnología Informática: Selección de herramientas tecnológicas adecuadas, pruebas piloto, capacitación de usuarios en nuevas tecnologías, e implementación de tecnologías en procesos homologados.
- Monitoreo y Optimización Continua: Establecimiento de un sistema de monitoreo de desempeño, auditorías periódicas de procesos, recolección de feedback de usuarios, y ajustes y mejoras continuas de procesos.

3. Plan de Capacitación para la Adopción Tecnológica

- Diagnóstico de Necesidades de Capacitación: Encuestas y entrevistas para identificar necesidades, análisis de competencias actuales versus requeridas, definición de objetivos de capacitación, y priorización de áreas y temas de capacitación.
 - Desarrollo del Plan de Capacitación: Diseño de programas y módulos de capacitación, selección de facilitadores y expertos, creación de materiales y recursos, y programación de sesiones de capacitación.
 - Implementación del Plan de Capacitación: Realización de sesiones de capacitación, monitoreo de asistencia y participación, evaluación de aprendizaje y satisfacción, y ajustes basados en feedback recibido.
 - Evaluación del Impacto de la Capacitación: Medición del impacto en el desempeño laboral, evaluación de cambios en la cultura organizacional, recolección de testimonios y casos de éxito, y presentación de informes de resultados y recomendaciones.
- Estas acciones contribuirán a la resolución del desafío de implementar la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío, abordando de manera integral la mejora de la eficiencia operativa, la adopción tecnológica y el cambio en la cultura organizacional.

- c. Aporte de los resultados esperados de la implementación de la iniciativa al desarrollo del territorio.

Nivel Nacional

1. Impulso a la Educación Superior de Calidad:
 - Mejora en la gestión y eficiencia operativa de la Universidad del Bío-Bío, sirviendo como modelo para otras universidades en Chile.
 - Fortalecimiento del ecosistema educativo a través de la adopción de tecnologías avanzadas y prácticas de gobernanza modernas.
2. Fomento de la Innovación y la Investigación:
 - Creación de un entorno propicio para la investigación y el desarrollo, facilitado por procesos optimizados y el uso de tecnologías informáticas avanzadas.
 - Promoción de la colaboración entre universidades, instituciones de investigación y el sector privado, impulsando proyectos de I+D.

3. Desarrollo de Capital Humano:

- Capacitación de funcionarios universitarios, mejorando sus competencias y habilidades, lo cual se traduce en una fuerza laboral más calificada y adaptable.
- Generación de un efecto multiplicador al formar profesionales que implementarán prácticas y tecnologías avanzadas en otros sectores.

4. Contribución a la Agenda Digital Nacional:

- Alineamiento con las políticas y estrategias de transformación digital a nivel nacional, contribuyendo al desarrollo de un sistema con interoperabilidad en el sector público, de manera inclusiva y sostenible.
- Creación de sinergias con otras iniciativas nacionales de digitalización y modernización.

Nivel Regional

1. Fortalecimiento del Ecosistema Regional:

- Mejora en la calidad de los servicios educativos y administrativos en la región, aumentando la competitividad y atracción de estudiantes y académicos.

2. Cohesión Social y Cultural:

- Promoción de una cultura organizacional basada en la innovación y la adopción tecnológica, que puede influir positivamente en otras instituciones y empresas de la región.
- Inclusión digital de comunidades locales, mejorando el acceso a la educación y formación continua a través de tecnologías avanzadas.

3. Impacto en el Bienestar de la Comunidad:

- Implementación de procesos más eficientes en la universidad.
- Capacitación de personal universitario y comunitario en el uso de tecnologías digitales, mejorando su calidad de vida y acceso a oportunidades de desarrollo.

Estos resultados no solo contribuirán a mejorar la Universidad del Bío-Bío, sino que también tendrán un impacto positivo y amplio en el desarrollo económico, social y cultural tanto a nivel regional como nacional, impulsando una transformación digital que beneficiará a toda la comunidad.

II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Implementar la modernización de procesos para la gestión institucional mediante un modelo de gobernanza, un marco de procesos optimizados y un plan que permita la gestión del cambio hacia la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío, con el fin de mejorar la eficiencia operativa, la adopción tecnológica y la cultura organizacional, garantizando una implementación con perspectiva de discapacidad.
-------------------------	---

Objetivo específico N° 1	Establecer un modelo de gobernanza, una política y un plan de ejecución para la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío.	
Unidad responsable	Vicerrectoría de Asuntos Económicos Coordinación de Proyectos Institucionales – Rectoría	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Comité de Gobernanza creado SEM 1/ AÑO 1	1. Formalizar el comité de transformación digital	Reglamento interno del comité. Unidad Responsable: Coordinación de Proyectos Institucionales – Rectoría
	2. Establecer roles y responsabilidades.	
	3. Desarrollar el reglamento interno del comité.	
	4. Realizar la primera reunión formal del comité.	
A2: Política de Transformación Digital elaborada SEM 2/ AÑO 1	1. Revisar y analizar políticas similares en otras instituciones.	Documento de la política normalizada bajo el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad del Bío-Bío. Unidad Responsable: Coordinación de Proyectos Institucionales – Rectoría
	2. Redactar la política inicial.	
	3. Someter la política a consulta y revisión de las instancias Directivas de la institución (Consejo académico, Directivos superiores)	
	4. Aprobar y difundir la política final.	
A3: Plan de Ejecución elaborado SEM 1/ AÑO 2	1. Realizar un diagnóstico de la situación actual.	Documento del Plan de Ejecución validado. Unidad Responsable: Coordinación de Proyectos Institucionales – Rectoría
	2. Definir los objetivos específicos y metas del plan.	
	3. Asignar recursos y establecer un cronograma.	
	4. Validar el plan con las partes interesadas.	

Objetivo específico N°2	Optimizar los procesos para la gestión institucional mediante la implementación de tecnologías de información incorporando la perspectiva de discapacidad.	
Unidad responsable	Vicerrectoría de Asuntos Económicos Dirección de Informática, Secretaría General y Unidad de Normalización y Certificación	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Marco de Diseño de Procesos definido SEM 2/ AÑO 1	1. Investigar mejores prácticas y estándares.	Documento del nuevo marco de diseño de procesos. Unidad Responsable: Unidad de Normalización y Certificación
	2. Incorporar las exigencias de ley de transformación digital	
	3. Incorporar criterios normativos en el marco de diseño de procesos.	
	4. Elaborar propuesta del Marco del Diseño de Procesos.	
A2: Mapeo de Procesos Actuales analizados y priorizados considerando la perspectiva de discapacidad SEM 2/ AÑO 2	1. Identificar y documentar los procesos priorizados.	Documentación y mapa de procesos priorizados. Unidad Responsable: Unidad de Normalización y Certificación
	2. Realizar entrevistas y talleres con los responsables de los procesos.	
	3. Analizar la eficiencia y efectividad de los procesos actuales.	
	4. Crear un mapa de procesos detallado.	
A3: Tecnologías de la Información implementadas considerando la perspectiva de discapacidad SEM 2/ AÑO 3	1. Seleccionar las herramientas tecnológicas adecuadas.	Informes de pruebas piloto y registros de capacitación. Unidad Responsable: Dirección de Informática
	2. Realizar pruebas piloto de las herramientas seleccionadas.	
	3. Capacitar a los usuarios en el uso de las nuevas tecnologías.	
	4. Implementar las tecnologías en todos los procesos homologados.	
A4: Monitoreo y Optimización Continua, realizado SEM 2/ AÑO 3	1. Establecer un sistema de monitoreo de desempeño.	Informes de auditoría y feedback de usuarios. Unidad Responsable: Unidad de Normalización y Certificación
	2. Realizar auditorías periódicas de los procesos.	
	3. Recoger feedback de los usuarios.	
	4. Proponer ajuste y mejoras a los procesos.	

Objetivo específico N°3	Implementar estrategias que permitan la gestión del cambio en la cultura digital de la organización en la adopción de tecnologías de información.	
Unidad responsable	Vicerrectoría de Asuntos Económicos Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: Diagnóstico de Necesidades en la adopción de tecnologías de información, elaborado SEM 2/ AÑO 1	1. Realizar encuestas y entrevistas para identificar necesidades.	Informe de diagnóstico de necesidades en la adopción de tecnologías de información. Unidad Responsable: Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría
	2. Analizar las competencias actuales versus las requeridas.	
	3. Definir los objetivos.	
	4. Priorizar las áreas	
A2: Plan para la adopción de tecnologías de información, elaborado SEM 1/ AÑO 2	1. Diseñar las estrategias de implementación.	Plan para la adopción de tecnología de información documentado y cronograma de sesiones. Unidad Responsable: Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría
	2. Seleccionar a los facilitadores y expertos.	
	3. Crear materiales y recursos de necesarios para la implementación.	
	4. Realizar un cronograma.	
A3: Plan de adopción de tecnologías de información implementado SEM 1/ AÑO 3	1. Implementar el plan.	Informe de implementación del plan y feedback de los participantes. Unidad Responsable: Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría
	2. Monitorear la asistencia y participación.	
	3. Evaluar el aprendizaje y satisfacción de los participantes.	
	4. Ajustar y mejorar los programas según feedback recibido.	
A4: Resultados de la implementación del plan, evaluado SEM 2/ AÑO 3	1. Medir los resultados de la implementación.	Informe de evaluación de los resultados y recomendaciones de la implementación. Unidad Responsable: Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría
	2. Evaluar cambios en la cultura organizacional.	
	3. Recoger retroalimentación.	
	4. Presentar un informe de resultados y recomendaciones.	

III. INDICADORES								
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Medios de verificación
OE-1	Número de sesiones realizadas por el Comité de Transformación Digital del proyecto.	Número de sesiones realizadas	0	5	8	N/A	N/A	Informe de funcionamiento de Comité de Transformación Digital del proyecto (Incluye acta de constitución y actas de reuniones). Unidad Responsable: Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría
OE-2	Porcentaje de procesos institucionales priorizados con implementación en transformación digital.	(Número de procesos institucionales con transformación digital/Total de procesos priorizados) *100	0	N/A	30%	100%	N/A	Informe de la implementación de transformación digital en los procesos institucionales. Unidad Responsable: Unidad de Normalización y Certificación
OE-2	Número de procesos institucionales implementados con enfoque de discapacidad.	Número de procesos institucionales implementados con enfoque de discapacidad	0	N/A	1	2	N/A	Informe de procesos implementados con enfoque de discapacidad.

OE-3	Porcentaje de avance de la implementación de estrategias que permitan la gestión del cambio en la cultura digital de la organización.	(Número de etapas realizadas/Número de etapas definidas) *100	0	20%	50%	100%	N/A	Informe del avance de las etapas de implementación de estrategias que permitan la gestión del cambio en la cultura digital de la organización. Unidad Responsable: Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría	Unidad Responsable: Unidad de Normalización y Certificación
OE-3	Porcentaje de participación en instancias de capacitación por parte de los equipos de trabajo con procesos implementados en transformación digital.	(Número de participantes/Total de participantes de los equipos con procesos implementados) *100	0	N/A	50%	100%	N/A	Informe de participación en instancias de capacitación en adopción de tecnologías de la información. Unidad Responsable: Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría	Unidad Responsable: Unidad de Normalización y Certificación

IV. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

IV.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Benito Umaña Hermosilla	Rector	Presidente del Equipo Directivo
Julia Fawaz Yissi	Prorectora	Vicepresidenta del Equipo Directivo
Sergio Vargas Tejeda	Vicerrector Académico	Integrante del Equipo Directivo
Mauricio Gutiérrez Urzúa	Vicerrector de Asuntos Económicos	Integrante del Equipo Directivo
María Angélica Caro Gutiérrez	Vicerrectora de Investigación y Postgrado	Integrante del Equipo Directivo

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Mauricio Gutiérrez Urzúa	Vicerrector de Asuntos Económicos	Director del Proyecto
Alfonso Rodríguez Ríos	Coordinador Proyectos institucionales / Rectoría	Director Alterno del Proyecto
Marcelo Espinosa Alliende	Director de Informática / Dirección de Informática	Responsable del área de Tecnologías de Información
Romina Bazaes Muñoz	Secretaria General / Secretaría General	Responsable del área de Transformación Digital
Juan Pablo Burgos Henríquez	Asesor Secretaría General / Secretaria General	Asesor del área de Transformación Digital
Mariano Osorio Osorio	Coordinador Unidad de Normalización y Certificación / Unidad de Normalización y Certificación	Responsable del área de procesos institucionales
Richar Rocha Castillo	Coordinador Programa de Inclusión sobre Accesibilidad y Discapacidad / Vicerrectoría Académica	Responsable del área de Discapacidad
Carolina Leyton Pavez	Directora General de Planificación y Estudios / Dirección General de Planificación y Estudios	Responsable de la articulación institucional
Evelyn Jaramillo Espinoza	Profesional / Dirección General de Planificación y Estudios	Profesional de planificación institucional
Fabián Zambrano Parra	Gestor de Proyectos Institucionales / Prorectoría	Gestor de Proyecto

IV. 2. Modelo de gestión del proyecto:

Las unidades y actores involucrados/as en el proyecto son:

- Equipo Directivo: Presidido por el Rector e integrado por Prorectora, Vicerrector Académico, Vicerrector de Asuntos Económicos y Vicerrectora de Investigación y Postgrado.

- **Equipo Ejecutivo:** Dirigido por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Coordinador de Proyectos Institucionales, el equipo estará integrado por la Secretaria General, Director de Informática, Coordinador de la Unidad de Normalización y Certificación, Coordinador del Programa de Inclusión sobre Accesibilidad y Discapacidad, el gestor de proyectos, además de los profesionales especializados necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
- **Área de Gestión Institucional:** Integrada por la Unidad de Coordinación Institucional y la Unidad de Coordinación Financiera.
- **Actores institucionales estratégicos:** Dirección General de Planificación y Estudios, Unidad de Aseguramiento de la Calidad, Representantes de Facultades, unidades administrativas participantes del proyecto, y el Programa de Inclusión sobre Accesibilidad y Discapacidad.

El proyecto establece mecanismos de coordinación, articulación, monitoreo y evaluación, referidos a:

De manera general, el equipo ejecutivo, unidades de gestión y las unidades institucionales involucradas se articulan y comunican a través de los canales formales que existen en la institución, y transversalmente informan de los avances al director del proyecto, quien informa al equipo directivo.

El proyecto establece las siguientes estrategias de comunicación y monitoreo:

- **Reuniones mensuales del Equipo Ejecutivo:** la propuesta y el carácter birregional de la Universidad, determinan que se realice una coordinación permanente de los actores involucrados y los responsables de los objetivos y actividades principales del Proyecto, y someter sus avances a orientaciones del Equipo Directivo.
- **Reuniones bimensuales del Equipo Directivo:** convoca al Equipo Ejecutivo para evaluar los avances de los objetivos del proyecto y orienta con estrategias de implementación, y eventualmente con estrategias remediales para el logro de los compromisos establecidos.
- **Validación y evaluación de informes de avance:** los informes de avance semestrales serán de elaboración del Equipo Ejecutivo, aportando antecedentes propios del desarrollo del proyecto, cuya validación y/o retroalimentación será responsabilidad del Equipo Directivo Superior de la Universidad del Bío-Bío.

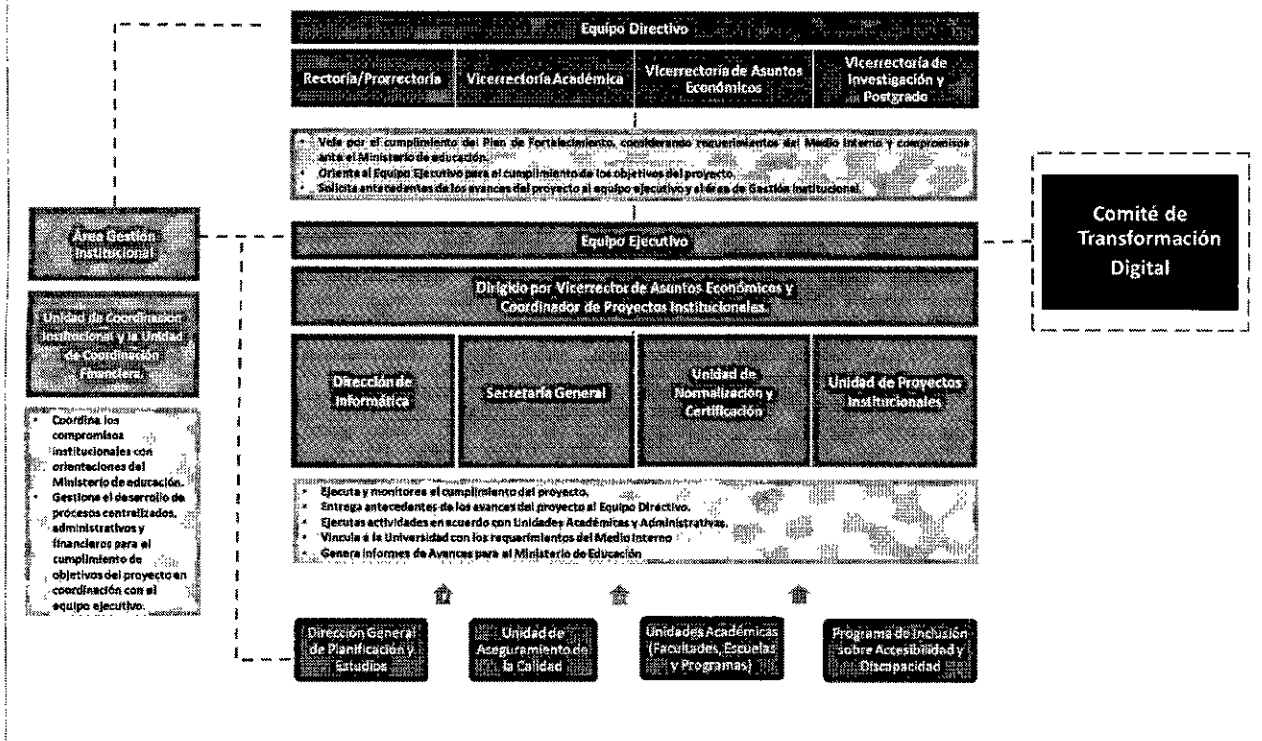
Desde lo particular y dado el alcance del proyecto, la cantidad de unidades participantes e involucradas, sumado a la necesidad de modernizar los procesos de la gestión institucional de la Universidad del Bío-Bío mediante un modelo de gobernanza, un marco de procesos optimizado y un plan que permita la gestión del cambio, es que se considera la conformación de un comité de transformación digital donde se abordará la articulación, implementación de estrategias y coordinación intrainstitucional. En el inicio del proyecto se realizará la conformación de la gobernanza para la transformación digital responsable de realizar una política y planificación estratégica que defina los objetivos, metas y alcance del proyecto, además de realizar análisis y mapeo de los procesos para la gestión institucional, para luego implementar tecnologías de información y un plan para el cambio en la cultura digital de la institución, este comité estará conformado de manera transversal que incluya al Equipo Directivo, Equipo ejecutivo, Equipo ejecutivo-gestión, unidades académicas como por ejemplo representantes de áreas administrativas y profesionales especialistas y/o de apoyo, los que llevarán a cabo sus respectivos roles en función de los objetivos específicos planteados, sin embargo se espera un trabajo de manera permanente y colaborativo.

Concretamente, las formas de participación de las unidades y/o actores se sustentan en tres aspectos:

1. Participación y diálogo activo en donde se planteen sus necesidades y expectativas.
2. Participación en evaluación de propuestas y en otras instancias que se determinen pertinentes durante la ejecución.
3. Monitoreo constante sobre evaluación de procesos para garantizar una mejora continua respecto de las estrategias y acciones determinadas para cumplir los objetivos trazados.

En resumen, el proyecto se ha propuesto la coordinación, comunicación y monitoreo, incorporando los aportes de todos los actores claves involucrados/as.

Esquema de coordinación y gestión del proyecto:



V. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Mecanismos y Acciones para Asegurar la Permanencia de Resultados

- Institucionalización del Modelo de Gobernanza:**
 - Formalización del Comité de Gobernanza: Establecer el comité como una entidad permanente dentro de la estructura organizativa de la universidad, con roles y responsabilidades claramente definidos y formalizados en los estatutos institucionales.
 - Políticas y Normativas Permanentes: Integrar la política de transformación digital en el marco regulatorio de la universidad, asegurando su cumplimiento y actualización periódica.
- Monitoreo y Evaluación Continua:**
 - Sistema de Seguimiento y Evaluación: Implementar un sistema robusto de monitoreo y evaluación para realizar un seguimiento continuo de los indicadores de desempeño y el progreso de los procesos digitales.
- Capacitación y Desarrollo Continuo del Personal:**
 - Programa de Capacitación Permanente: Establecer un programa continuo de capacitación y desarrollo profesional para mantener y actualizar las competencias digitales del personal universitario.
- Sostenibilidad Tecnológica:**
 - Actualización Tecnológica Regular: Implementar un plan de actualización y mantenimiento de las tecnologías utilizadas, asegurando que las herramientas informáticas permanezcan actuales y eficientes.

Resultados Clave de Permanencia

- Fortalecimiento del Marco de Gobernanza:**
 - Resultados: Un comité de gobernanza operando de manera efectiva, políticas de transformación digital institucionalizadas, y procesos de toma de decisiones claros y transparentes.

- Impacto: La universidad tendrá una estructura organizativa sólida que facilita la toma de decisiones estratégicas y asegura la continuidad de la transformación digital.
- 2. Mejora Continua de los Procesos:
 - Resultados: Procesos optimizados y homologados, monitoreados y ajustados de manera continua para mejorar la eficiencia y efectividad.
 - Impacto: La universidad operará de manera más eficiente, con procesos estandarizados que pueden adaptarse rápidamente a nuevos desafíos y oportunidades.
- 3. Desarrollo Profesional y Capacitación:
 - Resultados: Un personal universitario capacitado y competente en el uso de tecnologías digitales, con acceso a recursos continuos de aprendizaje.
 - Impacto: La adopción tecnológica será más fluida y efectiva, con un personal preparado para enfrentar y liderar futuros cambios digitales.
- 4. Sostenibilidad y Actualización Tecnológica:
 - Resultados: Tecnologías informáticas actualizadas y mantenidas, con un soporte técnico eficaz y un plan de actualización regular.
 - Impacto: La infraestructura tecnológica de la universidad se mantendrá robusta y actualizada, facilitando la continuidad de las iniciativas digitales y evitando obsolescencias.

La implementación de estos mecanismos y acciones no solo garantizará la permanencia de los resultados y logros del proyecto, sino que también establecerá una base sólida para la evolución continua de la Universidad del Bío-Bío en la era digital.

VI. PRESUPUESTO DEL PROYECTO								
IV.1. Detalle de recursos solicitados:								
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$255.000 25,5%	Contratación docentes	No aplica					
		Contratación académicos	No aplica					
			Ampliación de capacidades mediante la incorporación de personal nuevo y/o transitorio durante la ejecución del proyecto, vía pago de honorario. Es necesario mencionar, que se planifica 2 profesionales aproximadamente por los 3 años con un rol de gestión estratégica, apoyo administrativo en la ejecución del proyecto, profesionales del área de informática e ingenieros de apoyo y colaboración en la operatividad de las actividades e iniciativas del proyecto.	50.000	50.000	50.000	No aplica	M\$150.000.-
		Contratación equipo de gestión	OE General, OE1/A1/A2/A3; OE2/A1/A2/A3/A4; OE3/A1/A2/A3/A4; Profesional Coordinador del Proyecto del área de transformación digital para gestionar las acciones definidas por el Comité durante la ejecución del proyecto. Profesional de control y gestión de los requerimientos.					
		Contratación ayudantes y tutores	No aplica					
		Otras contrataciones	Contratación transitoria de personal de apoyo a otras actividades, para la gestión institucional derivados de la	35.000	35.000	35.000	No aplica	M\$105.000.-

		reparación, soporte y seguros	datos, softwares, dominio web, entre otros pertinentes al proyecto, en particular licencias para implementar procesos institucionales con transformación digital y con enfoque de discapacidad.							
		Otros gastos	No aplica							
		Materiales pedagógicos e insumos	No aplica							
		Servicios de apoyo académico y difusión	No aplica							
		Impuestos, patentes y otros	No aplica							
		Consultorías	No aplica							
Servicios de consultoría	M\$000.000 00%									
		Subtotal cuenta gasto corriente		120.000	150.000	155.402	No aplica	M\$425.402.-	42,54%	
		% Subtotal gasto corriente								
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	Total subítem [M\$]		
Bienes	M\$574.598 57,46%	Bienes inmuebles	No aplica							
		Equipamiento e instrumental de apoyo	Financiamiento para la adquisición de equipamiento tecnológico y computacional para el desarrollo de la implementación de las tecnologías de información necesarias para la modernización de procesos institucionales hacia la transformación digital. OE General, OE1/A1/ OE2/A2/A3/A4: Notebook, computadores, UPS, sistemas integrados de equipamiento computacional, entre otros.	30.000	30.000	20.000	No aplica	M\$80.000.-		
		Otros bienes	OE2/A1/A2/A3/A4: Diseño de software específico o adecuado a las necesidades de la institución, a partir de un producto	120.000	200.000	130.000	No aplica	M\$450.000.-		

			genérico, o la contratación de un servicio de desarrollo de software del que resulte un producto final, cuya propiedad intelectual pertenecerá a la institución, en particular para el desarrollo del proceso de transformación digital de la Universidad del Bío-Bío en los procesos institucionales priorizados.						
		Alhajamiento y mobiliario	OE General, OE1/A1; OE2/A1; OE3/A1: Bienes para la habilitación de espacios de funcionamiento operativo de la institución y el trabajo del equipo de gestión.	44.598	0	0		No aplica	M\$44.598.-
		Fondos concursables (Bienes)	No aplica						
Obras	M\$000.000 00%	Obra nueva	No aplica						
		Ampliación	No aplica						
		Remodelación	No aplica						
		Estudios de obras	No aplica						
			Subtotal cuenta gasto capital	194.598	230.000	150.000	No aplica	M\$574.598.-	
			% Subtotal gasto capital					57,46%	
			Total proyecto [M\$]	314.598	380.000	305.402	No aplica	M\$1.000.000.-	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

TVKusa

María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación